

Cali, octubre 05 de 2022

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)

E. S. D

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: PAULA ANDREA RIVAS BARRERA
ACCIONADAS: LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, ALCALDIA DE GUACHENE.

Yo, **PAULA ANDREA RIVAS BARRERA**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con **cédula de ciudadanía N° 29178586**, como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali Valle del Cauca, concursante de la convocatoria 1072 Territorial 2019- Alcaldía de Guachené, para el empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, código 367 Grado 02, identificado con la OPEC 20012; me permito interponer **ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA** en ejercicio de las facultades que me otorga el artículo 86 de la Constitución Política y las normas concordantes de los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, en contra en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC**, la **ALCALDÍA DE GUACHENÉ –CAUCA** y demás **terceros involucrados**.

1. HECHOS

PRIMERO. La CNSC, mediante convocatoria pública “Convocatoria Territorial convocatoria 990 a 1131, 1135, 1136, 1306-1332 Territorial 2019” abrió concurso de méritos, para proveer definitivamente los empleos vacante pertenecientes al sistema de carrera Administrativa y entre los que se encuentra la convocatoria 1072- ALCALDIA DE GUACHENE (CAUCA) con Acuerdo N°. CNSC -2019100000946 del 04-03- 2019.

SEGUNDO. Dentro de las vacantes definitivas, se ofertaron 03 vacantes en la secretaría administrativa y financiera, denominados: Técnico Administrativo, código 367 Grado 02, identificado con la OPEC 20012 de la Alcaldía de Guachené –Cauca, a la cual me postule quedando con numero de inscripción 274415715. (Anexo 1. Reporte de inscripción) fecha de inscripción 29 enero 2020, Cumpliendo con los requisitos mínimos solicitados de educación y experiencia, quedando admitido para continuar con el proceso de selección.

-Pantallazo denominación, propósito, funciones, requisitos y ubicación de la vacante

Tecnico administrativo

📌 nivel: técnico 📌 denominación: tecnico administrativo 📌 grado: 2 📌 código: 367 📌 número opec: 20012 📌 asignación salarial: \$ 2437408

☰ PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE GUACHENE 📌 Cierre de inscripciones: 2020-01-31

👤 Total de vacantes del Empleo: 3 [Manual de Funciones](#)

Propósito

brindar la asistencia tecnica en el diseno, aplicacion instalacion, actualizacion, operacion y mantenimiento de metodos y procedimientos para la comprension y ejecucion de procesos relacionados con los objetivos del area en que se desempeñe.

Funciones

- 2. Recolectar información técnica, estadísticas y estudios que faciliten la formulación de planes, proyectos y programas que deba desarrollar la dependencia.
- 3. Atender la recepción y el trámite de quejas y reclamos que se formulen personal, telefónicamente, o por escrito, relacionadas con el cumplimiento de la misión de la entidad de conformidad con las normas vigentes.
- 4. Realizar la actualización de la información para alimentar el Sistema Único de Información de Personal y los demás que tenga la entidad, de conformidad con las directrices dadas por el jefe de la dependencia.
- 6. Brindar asistencia técnica y administrativa, al jefe del área y a los profesionales en el desarrollo de sus actividades.
- 7. Organizar y actualizar los archivos de gestión del área de conformidad con los procedimientos establecidos para la gestión documental y según las normas del Archivo General de la Nación.
- 8. Participar en las actividades relacionadas con la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad en el área.
- 1. Seleccionar la documentación en relación con áreas temáticas especializadas y de interés institucional.
- 5. Realizar las actividades de apoyo, asistencia administrativa y logística, para garantizar la oportuna provisión de recursos físicos y de soporte requeridos para el desarrollo de actividades del área.
- 12. Las demás que le asigne la Ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.
- 10. Responder por la conservación de las bases de datos de la dependencia para asegurar la disponibilidad y seguridad de la información que la soporta.
- 11. Generar información contenida en las bases de datos de la dependencia para dar respuesta a los requerimientos de los usuarios.
- 9. Participar en la implementación de los proyectos y programas transversales que demande la Entidad y la ley para contribuir al mejoramiento institucional.

Requisitos

📖 **Estudio:** Título de Técnico, Tecnólogo, o Aprobación de tres (3) años de educación superior en disciplinas académicas del núcleo básico de Conocimiento en: Administración; Ingeniería Industrial

📅 **Experiencia:** Doce (12) meses de experiencia laboral.

📌 **Alternativa de estudio:** no aplica ninguna.

📌 **Alternativa de experiencia:**

Vacantes

👤 **Dependencia:** SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, 🏠 **Municipio:** Guachené, **Total vacantes:** 3

-Pantallazo verificación requisitos mínimos

The screenshot displays a user interface with a sidebar on the left and a main content area on the right. The sidebar includes a profile picture of Paula Andrea and a menu with options like 'PANEL DE CONTROL', 'Datos básicos', 'Formación', 'Experiencia', 'Produc. intelectual', 'Otros documentos', 'Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)', and 'Audiencias'. The main content area is titled 'Resultados' and shows the following information:

- Proceso de Selección:** PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE GUACHENE
- Prueba:** Verificación Requisito Mínimos - Técnico
- Empleo:** BRINDAR LA ASISTENCIA TECNICA EN EL DISEÑO, APLICACION INSTALACION, ACTUALIZACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE METODOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COMPRESION Y EJECUCION DE PROCESOS RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS DEL AREA EN QUE SE DESEMPENE. 367
- Número de evaluación:** 299768229
- Nombre del aspirante:** PAULA ANDREA RIVAS BARRERA. Resultado: Admitido
- Observación:** El aspirante CUMPLE con los requisitos mínimos de Estudio y Experiencia, exigidos por el empleo a proveer.

TERCERO. posterior a ser admitido, después de la verificación de requisitos mínimos, los resultados finales de las pruebas básicas y funcionales, y las comportamentales fue el siguiente:

-Pantallazos puntuación de Pruebas Competencias Básicas, fundamentales, Funcionales y Comportamentales

The screenshot displays a user interface with a sidebar on the left and a main content area on the right. The sidebar is identical to the previous screenshot. The main content area is titled 'Resultados' and shows the following information:

- Proceso de Selección:** PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE GUACHENE
- Prueba:** Competencias Básicas y Funcionales
- Empleo:** BRINDAR LA ASISTENCIA TECNICA EN EL DISEÑO, APLICACION INSTALACION, ACTUALIZACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE METODOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COMPRESION Y EJECUCION DE PROCESOS RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS DEL AREA EN QUE SE DESEMPENE. 367
- Número de evaluación:** 390578889
- Nombre del aspirante:** PAULA ANDREA RIVAS BARRERA. Resultado: 68.83
- Observación:** APRUEBA_BASICA_FUNCIONAL

Resultados

Proceso de Selección:	PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE GUACHENE	
Prueba:	Competencias Comportamentales	
Empleo:	BRINDAR LA ASISTENCIA TECNICA EN EL DISEÑO, APLICACION INSTALACION, ACTUALIZACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE METODOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COMPRESION Y EJECUCION DE PROCESOS RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS DEL AREA EN QUE SE DESEMPENE. 367	
Número de evaluación:	390358133	
Nombre del aspirante:	PAULA ANDREA RIVAS BARRERA	Resultado:
	68.18	
Observación:	CALIFICACION_COMPORAMENTAL	

CUARTO. Posteriormente a las pruebas de competencias Básicas y funcionales y comportamentales se realiza la valoración de antecedentes, después de la valoración de antecedentes se tiene la puntuación final teniendo como posición final el cuarto puesto.

Proceso de Selección:	PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE GUACHENE	
Prueba:	Valoración de Antecedentes - Técnico	
Empleo:	BRINDAR LA ASISTENCIA TECNICA EN EL DISEÑO, APLICACION INSTALACION, ACTUALIZACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE METODOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COMPRESION Y EJECUCION DE PROCESOS RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS DEL AREA EN QUE SE DESEMPENE. 367	
Número de evaluación:	428040512	
Nombre del aspirante:	PAULA ANDREA RIVAS BARRERA	Resultado:
	31.80	
Observación:	Se validaron los documentos de Educación y Experiencia, adicionales al requisito mínimo aportados por el aspirante, según los criterios estipulados en el artículo 34 y 35 de la presente convocatoria.	

-Pantallazos puntajes finales

Resultados y solicitudes a pruebas

Listado de reclamaciones presentadas y respuestas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Básicas y Funcionales	2021-09-28	68.83	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Comportamentales	2021-09-28	68.18	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Valoración de Antecedentes - Técnico	2022-01-27	31.80	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación Requisito Mínimos - Técnico	2021-03-04	Admitido	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 4 de 4 resultados « < 1 > »

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Competencias Básicas y Funcionales	65.0	68.83	60
Competencias Comportamentales	No aplica	68.18	20
Valoración de Antecedentes - Técnico	No aplica	31.80	20
Verificación Requisito Mínimos - Técnico	No aplica	Admitido	0

1 - 4 de 4 resultados « < 1 > »

Resultado total:

61.29

Resultado total:

CONTINUA EN CONCURSO

Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Listado de puntajes propios y de otros aspirantes

Número de inscripción aspirante	Resultado total
281920262	73.04
263553274	65.92
281320210	61.48
274415715	61.29
268608811	59.86

1 - 5 de 5 resultados « < 1 > »

QUINTO. Mediante la Resolución 1171 del 17 de febrero de 2022 se conforma la lista de elegibles y queda en firmeza el 26 de febrero de 2022 "(...) para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 20012, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE GUACHENE, del Sistema General de Carrera Administrativa", en la que se ratifica que ocupe el cuarto puesto en la lista de elegibles. (ANEXO 2 Resolución **1171** del 17 de febrero de 2022). Se comparte pantallazo de la tabla donde se muestra la lista artículo primero de la Resolución, Resolución N° 1171 que aún está en vigente.

-Pantallazo Artículo Primero de Resolución N°1171.

RESOLUCIÓN N° 1171

17 de febrero de 2022



2022RES-202.300.24-1171

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Código 367, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 20012, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE GUACHENE**, del Sistema General de Carrera Administrativa"*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Código 367, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 20012, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE GUACHENE**, del Sistema General de Carrera Administrativa, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	16886150	LUIS FERNEY	CAICEDO RODRIGUEZ	73.04
2	1096035263	YONATHAN CRISTIAN	BEJARANO GONZALEZ	65.92
3	25528505	ELCI	POSSU SAAVEDRA	61.48
4	29178586	PAULA ANDREA	RIVAS BARRERA	61.29
5	75086930	JUAN CARLOS	CAICEDO ROMERO	59.86

SEXO. Durante el seguimiento que se ha realizado al desarrollo de la lista de elegibles, me entero que la persona en segunda posición de la lista de elegibles y tomo posesión del cargo, renunció a este desde mediados de agosto de 2022. Por lo que, al estar ocupando el cuarto lugar en la lista de elegibles soy la persona para proveer la vacante y por ende, se realiza y envía un derecho de petición con destino a la ALCALDÍA DE GUACHENE y se envía copia de este a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a través de correo electrónico el día 31 de agosto de 2022.

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL acuso recibido de la copia y la radicó bajo el N° 2022RE180232. ANEXO 3 (Derecho de petición fechado 31-08-2022). La ALCALDÍA DE GUACHENE No acuso recibo.

- Pantallazos del envío del derecho de petición fechado 31-08-2022 a la ALCALDÍA DE GUACHENÉ

Petición respetuosa-convocatoria territorial 2019-Guachené Cauca. Recibidos x



paula andrea rivas barrera <paulina.rivas1979@gmail.com>

para alcaldía, secretariaadministrativayfinanciera, contactenos, secretariadegobierno, paulina.rivas, atencionalciudadano

mié, 31 ago, 22:53

Atento saludo,

Apreciado Doctor

ELMER ABONIA RODRÍGUEZ

Alcalde Municipal de Guachené-Cauca

Respetuosamente me permito remitir derecho de petición -

Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Guachené (Cauca), Convocatoria No. 1072 de 2019 - Territorial 2019, cursado dentro de los procesos de selección 990 A 1131, 1135, 1136, 1306 A 1332 DE 2019 - Territorial 2019-Comisión Nacional del Servicio Civil.

Anexo: Solicitud PDF 02 páginas.

Agradezco de antemano su atenta respuesta

PAULA ANDREA RIVAS BARRERA

CC N° 29178586

- Pantallazos del envío del derecho de petición fechado 31-08-2022 con copia a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Comunicación radicada Recibidos x



onbase-cnsc@cncs.gov.co

para PAULINA.RIVAS1979

jue, 1 sept, 10:06

Estimado(a) usuario(a)

La Comisión Nacional del Servicio Civil - **CNSC** ha recibido su petición con asunto **PETICIÓN RESPETUOSA-CONVOCATORIA TERRITORIAL 2019-GUACHENÉ CAUCA.**, la cual ha sido radicada en nuestro Sistema de Gestión Documental el **9/1/2022 10:05:53 AM**.

Puede consultar el estado de su petición haciendo clic [AQUÍ](#) registrando el número de radicado **2022RE180232** y código de verificación **3401546**.

Nota: este mensaje ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder al mismo ya que su solicitud no será atendida.



Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC

Teléfono: 3259700

atencionalciudadano@cncs.gov.co / gestiondocumental@cncs.gov.co

Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia.

Sede Principal: Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia

SEPTIMO. El día jueves 1 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico secretariaadministrativayfinanciera@guachene-cauca.gov.co, la Secretaria administrativa y financiera de la ALCALDÍA DE GUACHENE respondió de manera parcial y no de fondo el derecho de petición, informando que el personal de la lista de elegibles, había sido nombrado en estricto orden los tres participantes como se puede apreciar en el siguiente pantallazo.

- Pantallazo respuesta Secretaria administrativa y financiera de la ALCALDIA DE GUACHENE al derecho de petición fechado 31-08-2022



secretariaadministrativayfinanciera <secretariaadministrativayfinanciera@guachene-cauca.gov.co>
para alcaldia, oficinajuridica, oficinadecontrolinterno, mi ▾

jue, 1 sept, 14:38 ☆ ↶ ⋮

Cordial Saludo,

Señora

PAULA ANDREA RIVAS BARRERA

CC N° 29178586

Por medio del presente y en atención a su derecho de petición comedidamente me permito comunicarle que la administración municipal en cumplimiento de los procesos de la convocatoria territorial 2019, nombro en estricto orden al merito los tres participantes de la lista de elegible emitida por la comisión nacional del servicio civil.

Atenta,

Lina Maria Gonzalez Mina
Secretaria Administrativa y Financiera
3507297323

OCTAVO. Teniendo en cuenta la incompletitud de la respuesta al derecho de petición del 31-08-2022 por parte del ente territorial GUACHENÉ-CAUCA, se procedió a recabarlo el 1 de septiembre de 2022, con destino a los mismos destinatarios. Esta vez varios de los destinatarios de la ALCALDÍA DE GUACHENE Si acusaron el recibido. Sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de la ALCALDÍA DE GUACHENE que resuelva de fondo las especificidades requeridas punto por punto solicitadas en el derecho de petición.

Así mismo, este correo se recabo también con destino a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, entidad la cual lo radico por segunda vez bajo el N° 2022RE181107.

mediante correo electrónico se le adiciono lo siguiente al derecho de petición del 31-08-2022, como se muestra en el siguiente pantallazo:



paula andrea rivas barrera <paulina.rivas1979@gmail.com>
para secretariaadministrativayfinanciera, alcaldia, contactenos, oficinajuridica, oficinadecontrolinterno, atencionalciudadano, paulina.rivas, secretariadegobierno, personeriamunicipal ▾

1 sept 2022, 17:35 ☆ ↶ ⋮

Cordial saludo,
Atento saludo,

Apreciado Doctor

ELMER ABONIA RODRÍGUEZ

Alcalde Municipal de Guachené-Cauca

Atentamente he recibido su comunicación electrónica, sin embargo teniendo en cuenta que es una respuesta parcial de parte de la dependencia y no de fondo frente a mi derecho de petición, en el cual les elevo y solicito situaciones para que se me informe de manera clara, concisa y precisa y sin embargo se me envia respuesta parcial y se omite información, pues solo se limita a expresar que los tres primeros lugares fueron nombrados y tampoco se me informa sobre si los tres primeros en la lista actualmente están ocupando el cargo.

Frente a la omisión del ente territorial Guachené- Cauca, me permito reiterar respetuosamente el derecho petición enviado a ustedes el día de ayer y adicionar al mismo, que tengo conocimiento real y verdadero de que el señor yonathan cristian bejarano gonzalez renuncio hace varios días y ya no esta ocupando el empleo descrito en la resolución en firme Resolución 2022RES-202.300.24-1171 que conforma la lista de elegibles. Por tanto, reitero respetuosamente mi derecho de petición y solicito información, clara y oportuna a esta ciudadana como poseedora de derecho para el acceso al empleo, al formar parte de la lista de elegibles y por tanto deben hacer uso de la lista de elegibles de la cual yo formó parte.

Anexo: Este correo reiterativo con la Solicitud derecho de petición en PDF 02 páginas.

Nuevamente, agradezco su oportuna respuesta y proceder oportuno para mi nombramiento.

-Pantallazos de acuso recibido de organismos ALCALDÍA DE GUACHENE y PERSONERÍA DE GUACHENE CAUCA al correo reiterativo derecho de petición del 31-08-2022

a **alcaldia** a través de une-pavasfe07.une.net.co 1 sept 2022, 17:33 ☆ ↶ ⋮
para mí ▾

Me permito informar que recibimos su comunicación.

Cordialmente,

Despacho Alcalde
Alcaldía Municipal de Guachené
Cam Municipal - Calle 4 # 5 - 46 B/ Jorge E. Gaitán

Código postal: 191087 - Guachené Cauca - Colombia
www.guachene-cauca.gov.co/

S **secretariadegobierno@guachene-cauca.gov.co** a través de une-pavasfe08.une.net.co 1 sept 2022, 17:33 ☆ ↶ ⋮
para mí ▾

Me permito informar que recibimos su comunicación.

Cordialmente,

Secretaria de Gobierno
Alcaldía Municipal de Guachené
Carrera 5 # 6 - 26 Esquina - Centro de Convivencia B/ Jorge E. Gaitán

Código postal: 191087 - Guachené Cauca - Colombia
www.guachene-cauca.gov.co/

C **contactenos** 1 sept 2022, 17:33 ☆
Cam Municipal - Calle 4 # 5 - 46 B/ Jorge E. Gaitán

p **personeriamunicipal** a través de une-pavasfe07.une.net.co 1 sept 2022, 17:33 ☆ ↶ ⋮
para mí ▾

Me permito informar que recibimos su comunicación.

Cordialmente,

Personería Municipal
Alcaldía Municipal de Guachené
Centro de Convivencia - Carrera 5 Calle 6 Esquina B/ Jorge E. Gaitán

...

Código postal: 191087 - Guachené Cauca - Colombia
www.guachene-cauca.gov.co/

- Pantallazo acuso recibido radicado por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL al correo reiterativo derecho de petición del 31-08-2022.

Comunicación radicada ▷ Recibidos x

onbase-cnsc@gov.co

para PAULINA.RIVAS1979 ▾

vie, 2 sept, 8:32



Estimado(a) usuario(a)

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC ha recibido su petición con asunto REITERO DERECHO DE PETICIÓN, la cual ha sido radicada en nuestro Sistema de Gestión Documental el 9/2/2022 8:30:54 AM.

Puede consultar el estado de su petición haciendo clic [AQUÍ](#) registrando el número de radicado 2022RE181107 y código de verificación 3414526.

Nota: este mensaje ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder al mismo ya que su solicitud no será atendida.



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC

Teléfono: 3259700

atencionalciudadano@cncs.gov.co / gestiondocumental@cncs.gov.co

Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia.

Sede Principal: Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia

NOVENO. El día 3 de octubre de 2022, la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL envió al correo electrónico la respuesta al derecho de petición fechado 31-08-2020 que habían radicado con el N° 2022RE180232 y con el N° 2022RE181107 (ANEXO N° 4 Oficio 2022RS108726 respuesta CNSC). La COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL respondió lo siguiente:

(...) una vez verificada la información en el módulo BNLE, se constató que, para el empleo con Código OPEC Nro. 20012, la Alcaldía de Guachené no ha reportado novedad alguna que ocasione la movilidad de la lista, entendida la movilidad en el marco del uso de las listas como la novedad que se genera sobre la lista de Elegibles, por la expedición de un acto administrativo que dispone la derogatoria o revocatoria sobre el acto administrativo de nombramiento de un elegible, o la expedición de un acto administrativo que declara la vacancia definitiva de un empleo por configurarse una de las causales de retiro establecidas en la Artículo 41 de la Ley 909 de 2004, de quien ocupase posición meritatoria de conformidad con el número de vacantes ofertadas; o la existencia de una nueva vacante definitiva respecto de la lista de marras, que permita autorizar su uso con los elegibles en orden descendente (...)

- Pantallazo de la comunicación respuesta CNSC al derecho de petición fechado 31-08-2022

2022RS108726 Remisión de Comunicación: 2022RS108726 ▷ Recibidos x

unidadcorrespondencia@cncs.gov.co

para PAULINA.RIVAS1979, correo ▾

16:27 (hace 6 horas)



Estimado(a) usuario(a)

3 oct 2022, 16:27

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC le informa que ha sido emitida una comunicación con número de radicado 2022RS108726, la cual contiene 1 documento(s) anexos:

Adjunto encontrara los siguientes documentos:

G-540.12.0_Respuesta a Solicitud: RESPUESTA RADICADO NRO. 2022RE180232 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Nota: este mensaje ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder al mismo ya que su solicitud no será atendida.

DECIMO. A la fecha, la ALCALDÍA DE GUACHENE u aquellos que acusaron el recibido No se ha pronunciado de fondo frente al derecho de petición reiterado fechado 31-08-2022, aun cuando este ente territorial sabe que la persona que ocupó la segunda posición en la lista renunció al cargo y no está ocupando el cargo, y además que la información solicitada no es objeto de reserva legal alguna. (ANEXO 5. Acto administrativo aceptación renuncia al cargo Sr Yonathan Cristian Bejarano González).

II. DERECHOS CUYA PROTECCIÓN SE DEMANDA

Demanda para protección de derechos: AL DEBIDO PROCESO (ART 29 C.P). IGUALDAD (ART. 13 C.P) ,AL DERECHO A LA PETICION (ART 23 C.P), AL ACCESO AL EMPLEO PUBLICO TRAS CONCURSODE MERITO (ART 40 NUMERAL 7 Y ART 125 C.P), AL TRABAJO (ART. 25 C.P.) Y A LA DIGNIDAD HUMANA (ART 1 C.P).

III. PRETENSIONES.

Por lo expuesto, con base en los hechos, con fundamento en las pruebas que se aducen y conforme al derecho, debe entenderse que la ALCALDÍA DE GUACHENÉ-CAUCA no ha dado el tratamiento que corresponde a mis peticiones y derechos, respetuosa y comedidamente me permito SOLICITARLE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la ALCALDIA DE GUACHENE CAUCA lo siguiente:

1. Se protejan mis derechos fundamentales AL DEBIDO PROCESO (ART 29 C.P). IGUALDAD(ART. 13 C.P) ,AL DERECHO A LA PETICION (ART 23 C.P), AL ACCESO AL EMPLEO PUBLICOTRAS CONCURSO DE MERITO (ART 40 NUMERAL 7 Y ART 125 C.P), AL TRABAJO (ART. 25C.P.) Y A LA DIGNIDAD HUMANA (ART 1 C.P).
2. Se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil que, en el término menor a 48 horas siguientes a la notificación del fallo, me informen de la respuesta a la petición realizada.
3. Se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil que, en el término menor a 48 horas siguientes a la notificación del fallo, se autorice a la alcaldía de Guachené Cauca, el uso de la lista de elegibles resolución N° 1171 del 17 de febrero de 2022 en firmeza el 26 de febrero de 2022 , la cual ratifica que mi persona poseedora de derecho para ocupar el acceso al cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 20012, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE GUACHENE.
4. Se ordene a la alcaldía de Guachené -Cauca que, una vez notificado por la Comisión Nacional del Servicio civil para el uso de la lista de legibles, en el término menor a 48 horas siguientes a la notificación de la lista de elegibles, iniciar el proceso de nombramiento a mi favor.

IV. SUSTENTO DE LEY.

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

ARTICULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad.

ARTICULO 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción.

PAR.—Adicionado. A.L. 1/2003, art. 6°. Los períodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual éste fue elegido.

ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

ARTICULO 1°. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

V. ANEXOS

ANEXO 1. Reporte de inscripción

ANEXO 2 Resolución 1171 del 17 de febrero de 2022 en firme 26/02/2022

ANEXO 3 Derecho de petición fechado 31-08-2022 con correo reiterativo

ANEXO 4 Oficio N° 2022RS108726 respuesta CNSC al derecho de petición.

ANEXO 5 Acto administrativo aceptación renuncia al cargo Sr Yonathan Cristian Bejarano González

ANEXO 6 Cedula de la accionante

VI . NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES

ACCIONANTE: Calle 54 E N° 42 D 34 Barrio Morichal de Comfandi IV, Santiago de Cali Valle del Cauca, correo electrónico paulina.rivas@hotmail.com
paulina.rivas1979@gmail.com

ACCIONADOS:

La entidad demandada Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), NIT. 900003409-7 en la carrera 16 N° 96-64 , piso 7, en Bogotá D.C., Colombia, código postal 110221, PBX 57
(1) 3259700 Fax 3259713. Correo para notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@cns.gov.co

- La entidad demandada Alcaldía de Guachené Cauca, calle 4 # 5 – 46 Guachené Cauca, código postal 191087, correo electrónico para notificaciones notificacionesjudiciales@guachene-cauca.gov.co
teléfono 318 8762924

Del Señor Juez

Atentamente,
PAULA ANDREA RIVAS BARRERA
C.C N° 29.178.586 de Cali



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria null de 2019
Alcaldía de Guachene

Fecha de inscripción: mié, 29 ene 2020 20:28:02

Fecha de actualización: mié, 29 ene 2020 20:28:02

PAULA ANDREA RIVAS BARRERA			
Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 29178586	
Nº de inscripción	274415715		
Teléfonos	3188297103		
Correo electrónico	PAULINA.RIVAS@HOTMAIL.COM		
Discapacidades			
Datos del empleo			
Entidad	Alcaldía de Guachene		
Código	367	Nº de empleo	20012
Denominación	212	Técnico Administrativo	
Nivel jerárquico	Tecnico	Grado	2

DOCUMENTOS

Formación

Profesional	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-
Bachillerato	COLEGIO PARROQUIAL SEÑOR DE LOS MILAGROS
Educación Informal	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Educación Informal	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP
Educación Informal	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP
Educación Informal	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	CORPORACION EDUCATIVA ALEXANDER VON HUMBOLDT
Educación Informal	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	SECRETARIA REGIONAL PACÍFICO	13-nov-13	
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO	SECRETARIA DIRECCION	13-nov-13	
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FFMM REG PACIFICO	SECRETARIA DIRECCION REGIONAL	13-nov-13	

Otros documentos

Tarjeta Profesional
Certificado Electoral

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales Popayán - Cauca



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 1171

17 de febrero de 2022



2022RES-202.300.24-1171

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Código **367**, Grado **2**, identificado con el Código OPEC No. **20012**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE GUACHENE**, del Sistema General de Carrera Administrativa”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 45 del Acuerdo No. CNSC – **20191000000946** del **04 de marzo de 2019**, Acuerdo No. CNSC - 2073 del 9 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibídem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (...)* y *“Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. **CNSC – 20191000000946** del **04 de marzo de 2019**, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente **tres (3)** vacante(s), del/de la **ALCALDÍA DE GUACHENE**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificada como **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE GUACHENE**.

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 45¹ del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del mismo artículo 31² de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

¹ Artículo 45º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Con base en los resultados definitivos consolidados, la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, en estricto orden de mérito.

² Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Código 367, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 20012, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE GUACHENE**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC - 2073 de 2021³, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, (...) y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente".

Los **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE GUACHENE** se encuentran adscritos al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Código 367, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 20012, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE GUACHENE**, del Sistema General de Carrera Administrativa, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	16886150	LUIS FERNEY	CAICEDO RODRIGUEZ	73.04
2	1096035263	YONATHAN CRISTIAN	BEJARANO GONZALEZ	65.92
3	25528505	ELCI	POSSU SAAVEDRA	61.48
4	29178586	PAULA ANDREA	RIVAS BARRERA	61.29
5	75086930	JUAN CARLOS	CAICEDO ROMERO	59.86

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y dar las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas⁴.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

³ "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"

⁴ Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Código 367, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 20012, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE GUACHENE**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, **deberá motivar la solicitud de exclusión**, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberán producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, los nombramientos en período de prueba⁵ que procedan, en razón al número de vacantes ofertadas.

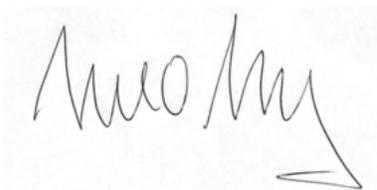
ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 31, numeral 4, de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el **17 de febrero de 2022**



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Revisó: Clara Cecilia Pardo // Vilma Esperanza Castellanos
Proyectó: Andrea Catalina Sogamoso / Sebastián Gil Herrera / María Clara Sánchez

⁵ Conforme lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto No. 1754 del 22 de diciembre de 2020, "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria".



ANEXO 3 Derecho de petición fechado 31-08-2022 con correo reiterativo

Reitero derecho de petición  Recibidos x



paula andrea rivas barrera <paulina.rivas1979@gmail.com>

jue, 1 sept, 17:35



para secretariaadministrativayfinanciera, alcaldia, contactenos, oficinajuridica, oficinadecontrolinterno, atencionalciudadano, paulina.rivas, secretariadegobierno, personeriamunicipal

Cordial saludo,
Atento saludo,

Apreciado Doctor

ELMER ABONIA RODRÍGUEZ

Alcalde Municipal de Guachené-Cauca

Atentamente he recibido su comunicación electrónica, sin embargo teniendo en cuenta que es una respuesta parcial de parte de la dependencia y no de fondo frente a mi derecho de petición, en el cual les elevo y solicito situaciones para que se me informe de manera clara, concisa y precisa y sin embargo se me envía respuesta parcial y se omite información, pues solo se limita a expresar que los tres primeros lugares fueron nombrados y tampoco se me informa sobre si los tres primeros en la lista actualmentente están ocupando el cargo.

Frente a la omisión del ente territorial Guachené- Cauca, me permito reiterar respetuosamente el derecho petición enviado a ustedes el día de ayer y adicionar al mismo, que tengo conocimiento real y verdadero de que el señor yonathan cristian bejarano gonzalez renuncio hace varios días y ya no esta ocupando el empleo descrito en la resolución en firme Resolución 2022RES-202.300.24-1171 que conforma la lista de elegibles. Por tanto, reitero respetuosamente mi derecho de petición y solicito información, clara y oportuna a esta ciudadana como poseedora de derecho para el acceso al empleo, al formar parte de la lista de elegibles y por tanto deben hacer uso de la lista de elegibles de la cual yo formó parte.

Anexo: Este correo reiterativo con la Solicitud derecho de petición en PDF 02 páginas.

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2022

Apreciado Doctor
ELMER ABONIA RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal de Guachené-Cauca

Ref: Derecho de petición convocatoria

Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Guachené (Cauca), Convocatoria No. 1072 de 2019 - Territorial 2019, dentro de los procesos de selección 990 A 1131, 1135, 1136, 1306 A 1332 DE 2019 - Territorial 2019-Comisión Nacional del Servicio Civil.

Cordial saludo.

Respetuosamente me dirijo con el fin de solicitar a usted y/o a la dependencia bajo su cargo, atenta información sobre las siguientes:

1. Teniendo en cuenta que mediante la Resolución 2022RES-202.300.24-1171 del 17 de febrero de 2022 se conforma la lista de elegibles y quedando en firmeza el 26 de febrero de 2022 "(...) para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 20012, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE GUACHENE, del Sistema General de Carrera Administrativa", respetuosamente solicito su atenta información sobre si los tres primeros lugares de la lista de legibles en mención se posesionaron, superaron el periodo de prueba y si se encuentran ocupando el cargo.

Lista de elegibles del número de empleo 20012							
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	16886150	LUIS FERNEY	CAICEDO RODRIGUEZ	73.04	26 feb. 2022	Firmeza completa
2	CC	1096035263	YONATHAN CRISTIAN	BEJARANO GONZALEZ	65.92	26 feb. 2022	Firmeza completa
3	CC	25528505	ELCI	POSSU SAAVEDRA	61.48	26 feb. 2022	Firmeza completa
4	CC	29178586	PAULA ANDREA	RIVAS BARRERA	61.29	26 feb. 2022	Firmeza completa
5	CC	75086930	JUAN CARLOS	CAICEDO ROMERO	59.86	26 feb. 2022	Firmeza completa

Fuente: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

2. En caso de no ser así, dado que ocupe el cuarto lugar y teniendo la calidad de sujeto poseedor del derecho a ser nombrado según lo establecido en la Ley, respetuosamente apreciado Alcalde, solicito atentamente se haga uso de la lista de elegibles, para que proceda:

- Número y fecha de la resolución de nombramiento a nombre PAULA ANDREA RIVAS BARRERA identificada con cédula de ciudadanía N°29178586 expedida en la ciudad de Cali del departamento del Valle del Cauca, para proveer el cargo: Nivel técnico- Denominación técnico administrativo- grado 2- código 367- número OPEC 20012- dependencia Secretaría Administrativa y Financiera de la Alcaldía de Guachené.
- Lo anterior dado que la entidad cuenta con un tiempo de ley establecidos para dicha resolución y teniendo en cuenta además los artículos 2.2.5.1.2, 2.2.5.1.3, 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015- (Mayo 26). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=62866>
- Indicarme atenta, clara y oportuna información sobre cuál es el procedimiento y documentación necesaria para tomar posesión del cargo en mención, dado que es mi intención ACEPTAR el nombramiento y ocupar dicho empleo.

La anterior solicitud la realizo según el artículo 23 de la constitución política de Colombia, Ley 1712 de 2014 y Ley 1755 de 2015 (solicitud de información y documentos- a título personal).

Datos de correspondencia:

Cali-Valle del cauca

Calle 54 E N° 42 D 34 Barrio Morichal de Comfandi

Celular: 3188297103

Correos electrónicos:

paulina.rivas@hotmail.com

paulina.rivas1979@gmail.com

Agradezco de antemano su atenta respuesta.

PAULA ANDREA RIVAS BARRERA

CC N° 29178586



Al contestar cite este número
2022RS108726

Bogotá D.C., 3 de octubre del 2022

Señora:
PAULA ANDREA RIVAS BARRERA
PAULINA.RIVAS1979@GMAIL.COM

-

Asunto: Respuesta Radicado Nro. 2022RE180232 y 2022RE181107 del 1 y 2 de
septiembre de 2022.
Referencia: 2022RE180232

Respetada Señora Paula,

Atendiendo la solicitud recibida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, bajo los números de radicados citados en la referencia, y en las cuales solicitó información acerca del uso de la lista de elegibles, con relación al empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 2, identificado con el Código OPEC Nro. 20012, Proceso de Selección Territorial 2019 – Alcaldía de Guachené; por lo cual, esta dirección le otorga respuesta en los siguientes términos:

Consultado el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO 4.0, se evidencia que en el marco del Proceso de Selección Territorial 2019 – Alcaldía de Guachené, se ofertaron tres (3) vacantes definitivas para proveer el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 20012, Técnico Administrativo, Código 367, Grado 2; y agotadas las fases del concurso mediante Resolución Nro. 2022RES-202.300.24-1171 del 17 de febrero de 2022¹, se conformó lista de elegibles para proveer las vacantes ofertadas, **en la cual usted ocupó la posición cuatro (4)**.

Así las cosas, la Alcaldía de Guachené procedió a realizar el reporte de las novedades a través del Módulo – SIMO 4.0 de los elegibles ubicados en las posiciones uno (1) y tres (3) respecto al acta de posesión en periodo de prueba, quienes se encuentran ocupando el cargo en estricto orden de mérito; y respecto al elegible ubicado en la posición dos (2) aportando el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba.

Ahora y una vez verificada la información en el módulo BNLE, se constató que, para el empleo con Código **OPEC Nro. 20012**, la Alcaldía de Guachené no ha reportado novedad alguna que ocasione la movilidad de la lista, entendida la movilidad en el marco del uso de las listas como la novedad que se genera sobre la lista de Elegibles, por la expedición de un acto administrativo que dispone la derogatoria o revocatoria sobre el acto administrativo de nombramiento de un elegible, o la expedición de un acto administrativo que declara la vacancia definitiva de un empleo por configurarse una de las causales de retiro establecidas en la Artículo 41 de la Ley 909 de 2004, de quien ocupase posición meritatoria de conformidad con el número de vacantes ofertadas; o la

¹ Acto administrativo que cobró firmeza el 26 de febrero de 2022.

existencia de una nueva vacante definitiva respecto de la lista de marras, que permita autorizar su uso con los elegibles en orden descendente.

Ahora, y teniendo en cuenta que usted no alcanzó el puntaje requerido para ocupar la posición meritoria en la lista de elegibles para proveer el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 20012, permanecerá sujeto no solo a la vigencia de la lista, esto es, **hasta el 25 de febrero de 2024**, si no al tránsito habitual de la lista cuya movilidad pende de las situaciones administrativas que pueden ocasionar la generación de vacantes definitivas en la entidad, bajo los parámetros del artículo 8 del Acuerdo Nro. CNSC-0165 del 12 de marzo de 2020.

En los anteriores términos se atiende su solicitud, no sin antes manifestar que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta coincide plenamente con la registrada por Usted en la ventanilla Única.

Cordialmente,



EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA
ADMINISTRATIVA

Elaboró: ANDREA CAROLINA CAMELO QUINTERO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Revisó:

Aprobó:



	MUNICIPIO DE GUACHENÉ CAUCA NIT: 900.127.183-0	Código: RE-AP-GD-07
	DECRETO	Versión: 02
		Fecha: 30-11-2014
		Página 1 de 5

DECRETO NO 188
17 DE AGOSTO DE 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN FUNCIONARIO DE LA
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHENE**

**El alcalde Municipal de Guachené Cauca, en uso de sus atribuciones
Constitucionales, legales y**

CONSIDERANDO

Que el señor **YONATHAN CRISTIAN BEJARANO GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía número **1.096.035.263** expedida en Tebaida mediante oficio con fecha del 02 de agosto del 2022, presento renuncia al cargo Técnico Administrativo código 367 Grado 02.

Que la administración Municipal ve procedente aceptar la renuncia del funcionario ante mencionada a partir del 19 de agosto de 2022.

Que es deber de la administración Municipal, liquidar y autorizar el pago de las presentaciones sociales a que tiene derecho al funcionario antes mencionado.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Guachené – Cauca.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: aceptar la renuncia al señor **YONATHAN CRISTIAN BEJARANO GONZALEZ** identificado con el documento de identificación mencionado anteriormente, solicitada por medio de oficio cuya relación de fecha de radicación ya fue mencionada.

ARTICULO SEGUNDO: Enviase copia a la secretaria administrativa y financiera para su competencia.

ARTICULO TERCERO: el presente decreto rige a partir del diecinueve (19) de agosto del 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dando en el despacho alcalde Municipal de Guachené a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2022.


ELMER ABONIA RODRIGUEZ
 Alcalde Municipal

Elabora: Ana Marcela Rodríguez	Revisó y Aprobó: Elmer Abonia Rodríguez
Firma:	Firma:

"VAMOS GENERANDO CONFIANZA FUTURO"

Teléfono: +57 (2) 8259101 – 8259105 – 8259106 Fax: +57 (2) 8259107

Dirección: Calle 4 # 5 – 46 Jorge Eliécer Gaitán, Guachené-Cauca Código Postal: 191087

Página Web: www.guachene-cauca.gov.co Correo Electrónico: contactenos@guachene-cauca.gov.co



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-SEP-1979**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **B+** **F**
ESTATURA G. P. RH SEXO

17-MAR-1998 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100100-00166090-F-0029178586-20090803 0014398072A 1 1060052903

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **29.178.586**

RIVAS BARRERA

APELLIDOS

PAULA ANDREA

NOMBRES

Paula A.R.
FIRMA

